

**RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 132 -2016-OS/PRES**

Lima,

04 NOV. 2016

VISTOS:

El Informe de la Oficina Regional de Madre de Dios acompañado al Memorándum N° GAF/ALOG-457-2016, el Informe de Indagación en el Mercado N° 140-2016-ALOG de fecha 01 de septiembre de 2016 emitido por el Área de Logística, y el Informe Legal N° GAJ-34-2016 de fecha 25 de octubre de 2016;

CONSIDERANDO:

Que, Osinergmin es un organismo público con autonomía funcional, económica y financiera, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros. Su organización, estructura y funciones se rigen por la Ley N° 26734, la Ley N° 27332, la Ley N° 28964, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2016-PCM y otras disposiciones legales y normativas que le sean aplicables;

Que, en cumplimiento de sus funciones, Osinergmin viene arrendando Oficinas Regionales y desconcentradas de Lima, en las que ejerce sus labores de supervisión, fiscalización, recibo de documentación, atención personalizada y de orientación a los usuarios del servicio público de electricidad y agentes (reales o potenciales) del mercado de productos derivados de hidrocarburos, siendo parte importante de su labor, el monitoreo constante de los sectores de energía y minería;

Que, mediante el Informe elaborado por el Jefe de la Oficina Regional de Madre de Dios, acompañado por el Memorándum N° GAF/ALOG-457-2016, se refleja la necesidad de seguir contando con el funcionamiento de la Oficina Regional de Osinergmin en dicha región, requiriéndose la contratación de un nuevo local ya que el actual se encuentra próximo a vencer;

Que, conforme se desprende del mencionado Informe, resulta necesario contratar un local que permita el óptimo funcionamiento de la Oficina Regional de Madre de Dios, cumpliendo con las condiciones y características que en la actualidad se requiere;

Que, en tal sentido, el Informe señala que se han realizado indagaciones y evaluaciones del mercado respecto a locales en alquiler que reúnan las características mínimas para la satisfacción de las necesidades actuales, a través de avisos en el diario de mayor circulación de la ciudad, agentes inmobiliarios de la región, búsquedas de inmuebles en la ciudad y en diario, obteniendo como resultado un total de 3 propuestas de inmuebles que cumplen los requisitos mínimos;

Ante esta situación, al fin de uniformizar la evaluación de las ofertas de alquiler de los inmuebles se realizó una inspección visual y física de los inmuebles, realizando a la vez toma de fotografías, obteniéndose como resultado luego de la inspección y evaluación de los mismos que el único local que satisface los requisitos mínimos solicitados para el funcionamiento de la Oficina Regional de Madre de Dios es el que se ubica en la calle 8 Mz. K Lote 9 CC.HH. Carlos F. Fitzcarrald, Distrito y Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, de propiedad del Sr. Cattaneo Natalino.



**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 132 -2016-OS/PRES**

Que, finalmente, el Informe recomienda apelar a la causal de "Arrendamiento de Bienes Inmuebles" de acuerdo a lo establecido en el literal j) del artículo 27º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Ley N° 30225, en adelante, "Ley", a fin de efectuar la contratación directa;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal j) del artículo 27º de la Ley, excepcionalmente las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en el supuesto de *arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes*. Asimismo, el artículo 86º del Reglamento de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF (en adelante, el Reglamento), señala que, la resolución o acuerdo que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, mediante el Informe de Indagación en el Mercado N° 140-2016-ALOG, el Área de Logística de Osinergmin concluye luego de analizada la información proporcionada por el área usuaria, y las indagaciones adicionales efectuadas, que se verifica la condición establecida en el literal j) del Artículo 27º de la Ley, pues el inmueble ubicado en la calle 8 Mz. K Lote 9 CC.HH. Carlos F. Fitzcarrald, Distrito Provincia de Tambopata y Departamento de Madre de Dios, es el único bien que cumple con los requisitos y condiciones mínimas solicitados para su funcionamiento como Oficina Regional en dicha ciudad;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe elaborado por el Jefe Regional de Madre de Dios, así como el Informe de Indagación en el Mercado elaborado por el Área de Logística, dependencia encargada de las contrataciones de la Entidad, se habrían efectuado las evaluaciones e indagaciones necesarias, que determinan la existencia de un solo bien inmueble arrendable que cumple con los requisitos y condiciones mínimas requeridas por el área usuaria para el desarrollo de sus actividades en la Sede Regional de Madre de Dios;

Que, luego de evaluada la información técnica sustentatoria y el ordenamiento jurídico vigente en materia de contrataciones del Estado, el inmueble en mención es el único que cumpliría con los requerimientos exigidos por Osinergmin y el proveedor que puede ofrecerlo es el Sr. Cattaneo Natalino; por lo tanto, se ha configurado el supuesto de contratación directa contemplado en el literal j) del Artículo 27º de la Ley;

Que, el requerimiento contenido en el Informe del Jefe Regional de Madre de Dios, se encuentra incluido en el PAC-2016 con número de referencia 254, por lo que cuenta con disponibilidad presupuestal;

De conformidad con el literal j) del artículo 27º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30225 y el artículo 86 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

Con la opinión favorable de la Gerencia General, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Gerencia de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la contratación directa para el SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LA OR MADRE DE DIOS, con el propietario del inmueble ubicado en la calle 8 Mz. K Lote 9 CC.HH.



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 132 -2016-OS/PRES

Carlos F. Fitzcarrald, Distrito y Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, por el supuesto de arrendamiento de bienes inmuebles.

Artículo 2°.- Autorizar a la Gerencia de Administración y Finanzas de Osinergmin para que proceda a efectuar, por el plazo de 36 meses, la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LA OR MADRE DE DIOS" con un valor estimado de S/. 172 800.00 (Ciento Setenta y Dos Mil Ochocientos con 00/100 Soles), incluido impuestos de ley, toda vez que cuenta con disponibilidad presupuestal.

Artículo 3°.- La fuente de financiamiento se realizará con cargo a los recursos directamente recaudados de Osinergmin.

Artículo 4°.- Publicar la presente Resolución y los Informes Técnico y Legal sustentatorios a través del SEACE, dentro del plazo de ley.

Jesús Tamayo Pacheco
Presidente del Consejo Directivo

